

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

"2014: AÑO DE LA SALUD MASCULINA"

Oficio No.-UE.-121 /14  
Hermosillo, Sonora, 01 de abril de 2014

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJFQUE.- 00151214 consistente en: **"asesoría legal para DAR SOLUCION A DESPOJO DE TERRENOS EN EJIDO EFO. I MADERO (CAMPO 31) MPIO. DE CAJEME. REALIZADA HACE 20 AÑOS (sic.);** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar; el concepto de solicitud de acceso a la información debe entenderse como la manifestación del solicitante por los medios autorizados por la ley y referidos en los lineamientos, con los requisitos legales, dirigido al sujeto obligado para consultar o solicitar la reproducción de información pública. En este sentido, no se solicita información de documento determinado cumpliendo debidamente con los requisitos contemplados en las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora en relación con las fracciones I y III del artículo 180 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, ya que no indica unidad jurisdiccional o administrativa que posea la información solicitada, incluso número de expediente así como Distrito Judicial por lo cual estamos impedidos para turnarla a la unidad conducente, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, en relación con el artículo 164 de los referidos lineamientos, a efecto de que conforme a lo previsto por los artículos 18 y 19 de la ley invocada se clasifique como información restringida o proporcione la misma, motivo suficiente para declarar la improcedencia del planteamiento de mérito.

Asimismo informamos que el Poder Judicial del Estado no tiene la atribución de brindar asesorías de carácter legal ya que debe de impartir y administrar justicia de manera imparcial conforme lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo anterior sugerimos acudir a las instituciones que pueden asesorarlo gratuitamente sobre el asunto en particular.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
UNIDAD DE ENLACE  
HERMOSILLO, SONORA.

## UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Instituciones públicas que ofrecen servicios de asesoría legal gratuita:

- Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad de Sonora.
- Defensoría de Oficio del Gobierno del Estado de Sonora.

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública y de Protección De Datos Personales en el Estado de Sonora, se le informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ,**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

hit



06/14

## Solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Acuse de Recibo N°: **00151214**  
Solicitante o razón social:  
Representante Legal:  
Número de Folio : **00151214**  
Fecha de ingreso de la Solicitud: **01 / abril / 2014**  
Hora de ingreso de la Solicitud: **09:47 horas**  
Unidad de Atención: **Poder Judicial**  
Información Solicitada: **asesoria legal para DAR SOLUCION A DESPOJO DE TERRENOS EN EJIDO EFO. I MADERO (CAMPO 31) MPIO. DE CAJEME. REALIZADA HACE 20 AÑOS**  
Forma de Entrega de la Solicitud: **Consulta vía Correo Electrónico - Sin Costo**  
Correo Electrónico:

Para efecto del cómputo establecido en el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ha recibido su solicitud con fecha **01 / abril / 2014**

En virtud de que su solicitud fue presentada a través del Sistema Infomex Sonora, y haber aceptado los términos y condiciones del mismo, se entiende que las notificaciones y la respuesta que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley, por el mismo medio, el cual deberá consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, se le informará sobre la aceptación, rechazo o declinación de la misma.

El seguimiento a su solicitud deberá realizarlo directamente en cualquier Unidad de Enlace, mediante el número de folio que se indica en este acuse.

**Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y/o aclaraciones.**